

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2022 00062 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia completa de la escritura pública No. 1622 del 5 de abril de 2002. Téngase en cuenta que únicamente se aportó copia de la carátula.
- Aportar certificado de tradición del inmueble perseguido en esta acción, claro y completo. Nótese que en el aportado no obran los datos de ubicación de dicho inmueble.
- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.
- Expresar de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda. Adviértase que el cuadro que se observa en la pretensión primera no es claro, pues se alude de manera simultánea a diferentes conceptos.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados, así como el período exacto al que corresponden.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de mora deprecados, así como el período exacto al que corresponden.
- Aclarar a quién corresponde la dirección de notificación referida en el numeral segundo del acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 23 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee09b57630a3652323abf9d37cf0d317c6f71d9b420afa9ee27a6095bf3cf6d**

Documento generado en 22/02/2022 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>